

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00956 05

1. No se dará trámite en esta instancia al incidente de nulidad propuesto por el señor Gerardo Tarazona Mendoza, toda vez que este Despacho ya decidió sobre la apelación interpuesta y devolvió el expediente al Juzgado de origen, por lo que se carece de competencia para decidir sobre cualquier otro asunto (art. 328 y 329 del C.G.P.).

2. Por secretaría remítase inmediatamente el incidente¹ propuesto, al a quo para que le impriman el trámite que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 02 Pdf 005 a 008